



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ADENDA N° 002

AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2025, en adelante ADENDA, para el Plan de Negocio “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES.”, que celebran, de una parte, el Gobierno Regional de Tumbes, con Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, debidamente representado por su Gobernadora Regional (e), según ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CR, Sra. Avelina del Rosario Palacios Palacios de de Lama, y de la otra parte, LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Walter Daniel Feijoo Ampuero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44996366, en adelante AEO BENEFICIARIO, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, el AEO “LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C”, es la empresa ganadora del Fondo Concursable PROCOMPITE en el Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2024, por un monto cofinanciado de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) con la propuesta productiva denominada “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES.”
- 1.2. Que, el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO suscribieron el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 022 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, por un total de inversión de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL cofinanciará un monto de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), y el AEO BENEFICIARIO aportará una contrapartida total de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Con 00/100 Soles).
- 1.3. Que, en el Acuerdo de Cofinanciamiento firmado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C, de fecha del 28 de enero del año 2025, se señala en su CLÁUSULA NOVENA SOBRE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO, lo siguiente: Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo de Cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción. El AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. El Gobierno Regional determinará el acto administrativo que corresponda.
- 1.4. Que, mediante el Acta de Entendimiento PROCOMPITE 2024 N° 002-2026/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, celebrado entre la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes y el Agente Económico Organizado (AEO) el 16 de abril de 2026, el AEO propone la modificación de la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el AEO Beneficiado. Dicha cláusula contiene el presupuesto técnico de la propuesta productiva ganadora denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"** solicitando su modificación de acuerdo con el esquema presupuestal contenido en el Acta de Entendimiento.



1.5. Que, a través, de la CARTA N° 001 - 2026/WDFA-GG-LF, de fecha 24 de abril del 2026, el representante legal de **LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C**, beneficiaria del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES."**, solicita formalmente la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N.º 022 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite 2024 N° 02-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, la cual detalla los motivos de su solicitud.



1.6. Que, mediante el INFORME N° 359-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 06 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones solicita la proyección a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la proyección de la Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022– 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**.



1.7. Que, mediante Proveído inserto al reverso del INFORME N° 359-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 06 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico comunica a la Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones la autorización de lo solicitado y encarga a la Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones la proyección de la adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el presupuesto técnico aprobado de la propuesta productiva denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**; y la Cláusula Quinta, que contiene el cronograma de ejecución del plan de negocio, en función de los ajustes solicitados y aprobados por el AEO BENEFICIARIO y el Gobierno Regional de Tumbes.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL ACUERDO

3.1. La Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el presupuesto técnico de la propuesta productiva, se modifica conforme al siguiente detalle:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Presupuesto Técnico Modificado

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN OPORTUNIDAD (S/)
1. INVERSION FIJA		10,019.00	220,400.00	118,360.00	2,050.00	100,000.00
1.1. INVERSION FIJA TANGIBLE		10,015.00	209,500.00	109,500.00	0.00	100,000.00
1.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES		10,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1.1.1.1 TIERRAS DE CULTIVO DE LANGOSTINO	M2	10,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1.1.2. MAQUINARIAS		15.00	109,500.00	109,500.00	0.00	0.00
1.1.2.1. AIREADOR	UNIDAD	3.00	37,500.00	37,500.00	0.00	0.00
1.1.2.2. ALIMENTADOR AUTOMATICO	UNIDAD	12.00	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00
1.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE		4.00	10,900.00	8,850.00	2,050.00	0.00
1.2.1. ASISTENCIA TECNICA	MES	3.00	8,850.00	8,850.00	0.00	0.00
1.2.2. CAPACITACION	GLOBAL	1.00	2,050.00	0.00	2,050.00	0.00
2. CAPITAL DE TRABAJO		1,438.00	261,968.00	214,018.00	47,950.00	0.00
2.1. POLVO LIOFILIZADO	KILOGRAMO	20.00	8,514.00	8,514.00	0.00	0.00
2.2. ALIMENTO BALANCEADO PARA CAMARON (25 Kg)	KILOGRAMO	1,400.00	245,000.00	197,050.00	47,950.00	0.00
2.3. BACTERIAS HETEROTROFICAS	KILOGRAMO	20.00	8,454.00	8,454.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES DE INVERSION		1.00	11,020.00	11,020.00	0.00	0.00
3.1. GASTOS GENERALES	UNIDAD	1.00	11,020.00	11,020.00	0.00	0.00
4. GASTOS DE SUPERVISION		1.00	6,612.00	6,612.00	0.00	0.00
4.1. GASTOS DE SUPERVISIÓN	UNIDAD	1.00	6,612.00	6,612.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN			500,000.00	360,000.00	50,000.00	100,000.00
					150,000.00	
PORCENTAJE			100%	70.00%	10.00%	20.00%
					30.00%	





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los ajustes contemplados en el nuevo presupuesto técnico no alteran el objetivo general del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**. Por el contrario, optimizan la asignación de los recursos disponibles, garantizando un mayor beneficio para el AEO Beneficiario. Asimismo, es importante destacar que las modificaciones en las características técnicas o en los términos de referencia de los ítems ajustados están debidamente consignadas en el Acta de Entendimiento PROCOMPITE 2024 N° 002-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, documento que forma parte integral de la presente adenda.

3.2. La cláusula quinta del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el cronograma de ejecución de la propuesta productiva, se modifica conforme al siguiente detalle:

Se renueva el plazo de ejecución del plan de negocio por un periodo de dieciséis (16) meses, consignado desde el 02 de abril de 2025, con vencimiento al 26 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO

4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen en plena vigencia y con total efecto legal toda la información y los pactos contractuales contenidos en el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en tanto no se opongan directa o indirectamente a lo señalado en la presente ADENDA.

4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para firmar la presente adenda.

4.3. LAS PARTES declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente ADENDA al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 22 días del mes de mayo del año 2026.

A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)

SRA. AVELINA DEL ROSARIO PALACIOS
PALACIOS DE DE LAMA
DNI N° 42043356
Gobierno Regional de Tumbes

Langostinera FEGUZA S.A.C
Walter D. Feijoo Ampuero
GERENTE GENERAL

SR. WALTER DANIEL FEIJOO AMPUERO
DNI N° 44996366
Langostinera Feguza S.A.C



PROCOMPITE
PROYECTO ALIANZA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

20
TUMBES
desplora, siente y emociona

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 359-2026/GOB.REG.TUM-GGR-GRDE-SGPI-SG.



SEÑOR : Ing. Carlos Guadalupe Guerra García
Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ASUNTO : SOLICITO PROYECCION DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

REF. : a) ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR
b) Acta de Entendimiento Procompite 2024 Nro. Nro.002-2026-GRDE-GORE-TUMBES
c) CARTA N°01-2026/W DFA-GG
d) PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES”

FECHA : Tumbes. 06 MAY 2026

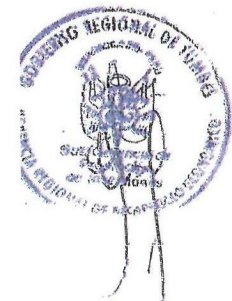
Tengo el agrado de dirigirme a usted; para expresar mi cordial saludo, así mismo en referencia a la ejecución del d) plan de negocio “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES” informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

a. Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C, con domicilio legal en urb. Cercado huascar N° 381 - Tumbes del distrito Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, se establecen las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES”, relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

b. Que, mediante Acta de Entendimiento Procompite 2024 Nro.002-2026-GRDE-GORE-TUMBES, de fecha 16 de abril de 2026, la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C, con domicilio legal en urb. Cercado huascar N° 381, propone MODIFICAR ítems en el presupuesto técnico de la propuesta productiva, específicamente en la Unidad de Medida del ítem 2.1 Bacteria Heterotróficas, dice: Unidad, debe decir: kilogramo; la Cantidad dice: 18, debe decir: 20 y en el ítem 2.2. Polvo liofilizado en la unidad de medida dice: Unidad y debe decir: Kilogramo y en la cantidad de este mismo ítem dice 18 y debe decir 20. Así también, se propone la modificación del cronograma de ejecución por un período de 12 meses, los cuales son proyectados para cumplir con los requerimientos de la AEO beneficiada. Estas modificaciones permitirán la adecuada ejecución del Plan de Negocio, sin alterar su monto total de inversión y el objetivo original. para ajustarlas a las necesidades reales y facilitar su gestión por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respetando el monto total de cofinanciamiento aprobado por el Gobierno Regional de Tumbes.

c. Que, mediante CARTA N°001-2026/W DFA-GG-LF, de fecha 24 de abril de 2026, el representante legal de la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

beneficiaria del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**, solicita formalmente la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite 2024 Nro 002-2026-GRDE-GORE-TUMBES, la cual detalla los motivos de la presente solicitud.

II. ANÁLISIS

Que, a la fecha se viene ejecutando el plan de negocio según la referencia d); el mismo que inició su ejecución física el 02 de abril 2025 según acta de inicio de ejecución del plan de negocio. No obstante, a la fecha, aún está pendiente la adquisición y provisión de algunos bienes debido a diversas circunstancias. Con el fin de asegurar la continuidad normal de la ejecución del plan, es necesario realizar modificaciones al presupuesto técnico aprobado en el documento de referencia a), de fecha 28 de enero de 2025. A continuación, se detallan dichas modificaciones junto con su justificación.

a. Cambios solicitados por la organización:

A continuación, se procederá a detallar y analizar la procedencia de las modificaciones solicitadas por parte de la organización mediante documentos de la referencia b) y c); al presupuesto técnico del plan de negocio aprobado, cuyo detalle es el siguiente:

a.2) Cambios al presupuesto técnico y especificaciones técnicas

i. Modificación 1: Modificación del Presupuesto Técnico – Bacterias heterotróficas.

En razón a las observaciones encontradas en la visita de campo correspondiente a cargo del personal designado para la ejecución del plan de negocio, la organización está de acuerdo en proponer la corrección de las cantidades de las partidas del presupuesto técnico que tienen errores tipográficos haciendo la corrección en el **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, estas partidas son las siguientes:

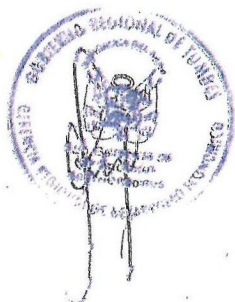
Dice en el Presupuesto Técnico

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
Bacterias Heterotróficas	Unidad	18

Debe decir en el Presupuesto Técnico

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
Bacterias Heterotróficas	Kilogramo	20

Se debe acotar que el aumento de la cantidad de bacterias heterotróficas adquirirse se efectúa en calidad de la presentación de los bienes solicitados es diferente, ya que originalmente en el plan de negocio ofertado por el AEO, la cantidad consignada corresponde a dieciocho (18) unidades, no obstante, al momento de la interacción de mercado la presentación de las ofertas se indicó que la presentación del bien es en kilogramos veinte (20); por lo cual corresponde su modificación, ya que esto permitirá la adecuada implementación del Plan de Negocio, sin alterar su objetivo original.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ii. Modificación 2: Modificación del Presupuesto Técnico – Polvo liofilizado.

En razón a las observaciones encontradas en la visita de campo correspondiente a cargo del personal designado para la ejecución del plan de negocio, la organización está de acuerdo en proponer la corrección de las cantidades de las partidas del presupuesto técnico que tienen errores tipográficos en el **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, estas partidas son las siguientes:

Dice en el Presupuesto Técnico

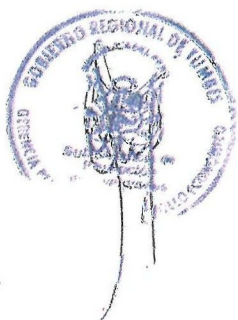
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
Polvo liofilizado	Unidad	18

Debe decir en el Presupuesto Técnico

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
Polvo liofilizado	Kilogramo	20

Se debe acotar que el aumento de la cantidad del polvo liofilizado adquirirse se efectúa en calidad de la presentación de los bienes solicitados es diferente, ya que originalmente en el plan de negocio ofertado por el AEO, la cantidad consignada corresponde a dieciocho (18) unidades, no obstante, al momento de la interacción de mercado la presentación de las ofertas se indicó que la presentación del bien es en kilogramos veinte (20); por lo cual corresponde su modificación, ya que esto permitirá la adecuada implementación del Plan de Negocio, sin alterar su objetivo original.

Por lo tanto, el presupuesto técnico del plan de negocio quedará modificado con detalle que se muestra a continuación:

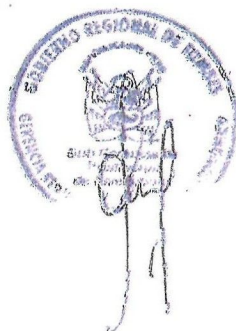




"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Presupuesto Técnico Modificado del Plan de Negocio

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL INVERSIÓN (\$)	MONTO COFINANCIADO POR GR (\$)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (\$)	EN ORIZACION (\$)
1. INVERSIÓN FIJA		10,019.00	220,400.00	118,350.00	2,050.00	100,000.00
1.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE		10,015.00	209,500.00	109,500.00	0.00	100,000.00
1.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES		10,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1.1.1.1 TIERRAS DE CULTIVO DE LANGOSTINO	M2	10,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1.1.2. MAQUINARIAS		15.00	109,500.00	109,500.00	0.00	0.00
1.1.2.1. AIREADOR	UNIDAD	3.00	37,500.00	37,500.00	0.00	0.00
1.1.2.2. ALIMENTADOR AUTOMATICO	UNIDAD	12.00	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00
1.2. INVERSIÓN FIJA INTANGIBLE		4.00	10,900.00	8,850.00	2,050.00	0.00
1.2.1. ASISTENCIA TÉCNICA	MES	3.00	8,850.00	8,850.00	0.00	0.00
1.2.2. CAPACITACION	GLOBAL	1.00	2,050.00	0.00	2,050.00	0.00
2. CAPITAL DE TRABAJO		1,436.00	231,968.00	214,018.00	47,950.00	0.00
2.1 POLVO LIOFILIZADO	KILOGRAMO	20.00	8,514.00	8,514.00	0.00	0.00
2.2 ALIMENTO BALANCEADO PARA CAMARON (25 Kg)	KILOGRAMO	1,400.00	245,000.00	197,050.00	47,950.00	0.00
2.3. BACTERIAS HETEROTROFICAS	KILOGRAMO	20.00	8,454.00	8,454.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES DE INVERSIÓN		1.00	11,020.00	11,020.00	0.00	0.00
3.1. GASTOS GENERALES	UNIDAD	1.00	11,020.00	11,020.00	0.00	0.00
4. GASTOS DE SUPERVISIÓN		1.00	6,612.00	6,612.00	0.00	0.00
4.1. GASTOS DE SUPERVISIÓN	UNIDAD	1.00	6,612.00	6,612.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN			500,000.00	330,000.00	50,000.00	100,000.00
					150,000.00	
PORCENTAJE			100%	70.00%	10.00%	20.00%
					30.00%	





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

iii. Modificación 3: Modificación del plazo de ejecución.

Se propone la renovación del plazo de ejecución del plan de negocio por un periodo de Dieciséis (16) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 26 de junio del 2026, con la finalidad de concluir adecuadamente con la implementación del Plan de Negocio.

v. Evaluación técnica y normativa de la procedencia de las modificaciones propuestas

Que, la estrategia PROCOMPITE se implementa mediante un fondo concursable que provee cofinanciamiento a los diferentes agentes económicos organizados (AEO) que pueden ser asociaciones, empresas u otros, mediante la presentación de un plan de negocio, el cual se evalúa cuantitativa y cualitativamente por un Comité Evaluador.

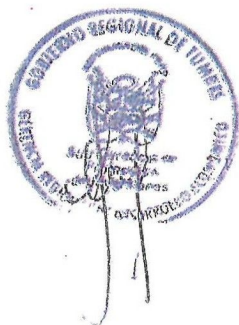
Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°00022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, se establecen las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES”**.

Que, según Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021**, en el Artículo 26. Acuerdos de Cofinanciamiento, se señala sobre los acuerdos de cofinanciamiento lo siguiente:

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósitos y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes, o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, en el Convenio de Cofinanciamiento firmado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y el AEO EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, de fecha del 28 de enero del año 2025, se señala en su CLÁUSULA NOVENA SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO, lo siguiente:

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo de Cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción. El AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. El Gobierno Regional determinará el acto administrativo que corresponda





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

a. Opinión Técnica sobre la modificación del presupuesto técnico y especificaciones técnicas

Que, desde una perspectiva técnica, es procedente aceptar la propuesta de modificación del presupuesto técnico solicitada por la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, basada en los siguientes argumentos:

Fundamentación en la normativa vigente: La propuesta se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N.º 29337 y su Reglamento, que permiten modificaciones en los acuerdos de cofinanciamiento siempre que estas sean debidamente justificadas y no afecten el cumplimiento de los objetivos del plan de negocio. La organización ha presentado una justificación clara que está alineada con el Artículo 26 del Reglamento, referente a las modificaciones relativas a la ejecución de los planes de negocio.

Flexibilidad del acuerdo de cofinanciamiento: En la Cláusula Novena del Acuerdo de Cofinanciamiento firmado entre el Gobierno Regional y la Asociación, se especifica que es posible realizar modificaciones técnico-operativas siempre que estén respaldadas por las partes involucradas. La solicitud de modificación ha sido presentada formalmente, cumpliendo con las exigencias del convenio, y está sujeta a la verificación y aprobación de las autoridades competentes.

Justificación técnica: La modificación se justifica técnicamente, ya que la corrección de las unidades de bacterias heterotróficas y polvo liofilizado permitirá ejecutar lo realmente ofertado por el AEO, así como, efectuar el adecuado seguimiento mediante los formatos correspondientes; permitiendo el éxito de la adquisición.

Justificación económica: No se ve afectado el presupuesto técnico al corregir la cantidad de los ítems bacterias heterotróficas y polvo liofilizado, ya que se encontraba considerado originalmente dentro del presupuesto inicial y por error de digitación se había considerado otra unidad de medida.

No vulneración de la normativa vigente: La modificación a efectuarse no contraviene la normativa vigente ni afecta negativamente las metas del plan de negocio. Además, la modificación sigue los procedimientos estipulados en el acuerdo original, por lo que no existe una razón normativa para rechazar la solicitud.

Por lo tanto, de acuerdo con el análisis técnico y el marco normativo, la modificación propuesta es procedente, ya que se alinea con la normativa aplicable, está debidamente justificada y no compromete el éxito ni los objetivos del plan de negocio.

b. Opinión Técnica sobre la modificación del plazo de ejecución del plan de negocio

Que, la viabilidad de la modificación propuesta del presupuesto técnico del plan de negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES”**, consignada en el Acta de Entendimiento Procompite 2024 Nro002-2026-GRDE-GORE-TUMBES, de fecha 16 DE ABRIL DE 2026, con la finalidad de poder adquirir los ítems pendientes solicitados por la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC, requiere ampliar el plazo de ejecución del plan de negocio, por lo cual, la asociación solicita realizar una ampliación del plazo de ejecución establecido en el cronograma del plan de negocio. Dicha solicitud se ha evaluado bajo los siguientes fundamentos.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Antecedentes y Plazo de Ejecución Original:

Que, el plan de negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES”** fue aprobado con un plazo de ejecución física y financiera de cuatro (04) meses según cronograma que es parte integrante del mencionado plan. La ejecución inició oficialmente el 02 de abril del 2025, según consta en el Acta de Inicio de Ejecución, y debía culminar el 02 de agosto de 2025.

Justificación para la Solicitud de Ampliación de Plazo:

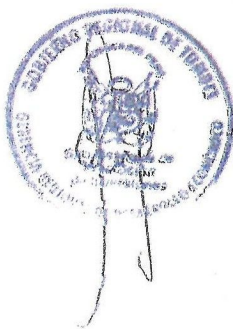
- a. **Observaciones encontradas a los materiales e insumos:** En el informe de indagación de mercado de dichos bienes se determinó que la presentación de los bienes solicitados no era el correcto y se notificó al área usuaria y por ende se realizó la coordinación con la organización y se realizó una acta de visita de campo, las mismas que fueron notificadas con acta de visita de campo; al AEO; las cuales, fueron absueltas por el AEO según CARTA N° 001-2026/WDFA-GG-LF, de fecha 24 de ABRIL de 2026; por lo cual, el retraso por parte del AEO al subsanar las observaciones encontradas en la unidad de medida, ha impedido al Gobierno Regional de Tumbes continuar con la normal ejecución del plan de negocio, afectando directamente la ejecución programada. Por otro lado, la aceptación de la corrección de las denominaciones de los materiales e insumos ha sido necesaria con la finalidad de que no se observe el requerimiento a efectuarse, dicha modificación se formalizará mediante la presente adenda por lo que se requiere un plazo adicional para su contratación.

Marco Normativo:

Que, la solicitud de ampliación del plazo establecido en el cronograma del plan de negocio se encuentra fundamentada en el marco normativo de PROCOMPITE, el cual permite modificaciones en los cronogramas de los planes de negocio financiados cuando existen causas justificadas y verificables que imposibilitan la culminación en el tiempo estipulado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley N° 29337 y su modificatoria la Ley N° 30884, así como el Reglamento de PROCOMPITE (Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE), que prevé la adecuación de plazos en casos excepcionales debidamente sustentados.

Que, específicamente en el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en el Capítulo III EJECUCIÓN DE PROCOMPITE, en el Artículo 25. DURACIÓN, se señala lo siguiente: La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, además, el **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 0022 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC**, establece por un lado en su **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**, lo siguiente: “El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 29 de enero del 2027, en cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento de Ley N° 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario”; por otro lado en la **CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, se señala: Se considerará el cronograma de ejecución que figura en el **PLAN DE NEGOCIO**.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Modificación del Cronograma Propuesto:

Que, dado que aún queda pendiente la adquisición de los materiales e insumos; para el plan de negocio se propone la siguiente ampliación de plazo.

- Adquisición de materiales e insumos: Culminación estimada en cuatro (04) meses a partir de la aprobación de la presente solicitud.

Se debe acotar que, al ampliarse el plazo de ejecución, también se modifica la ejecución, por lo que, el plazo de ejecución quedará tal cual el detalle que se señala en el **Acta de Entendimiento Procompite 2024 Nro. Nro.002-2026-GRDE-GORE-TUMBES**

Que, para justificar la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Negocio en el marco de PROCOMPITE, es relevante considerar que el plazo actualmente asignado de dieciséis (16) meses es considerablemente menor al periodo máximo de veinticuatro (24) meses permitido según el Reglamento de PROCOMPITE y el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento. Esta ampliación del plazo permitiría asegurar un desarrollo más robusto y sostenible del plan de negocio.

Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), en su Artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que es posible otorgar una medida con eficacia anticipada si es favorable a los administrados y no afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros. Este criterio respalda la solicitud de modificar el cronograma de ejecución, siempre y cuando exista una justificación técnica válida, como es el caso de este plan de negocio.

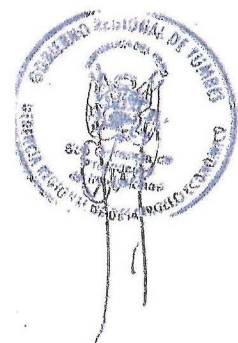
En conclusión, resulta técnica y legalmente viable proponer la ampliación del plazo de ejecución para el Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEQUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**, lo que contribuiría a maximizar los beneficios esperados y garantizar una implementación efectiva.

Por lo tanto, considerando el plazo adicional necesario para completar la adquisición de los materiales e insumos, se solicita una extensión del cronograma de ejecución del plan de negocio por un periodo de Dieciséis (16) meses, con eficacia anticipada a partir del 02 de abril de 2025. De este modo, la duración original de cuatro (04) meses se ampliará a un total de dieciséis (16) meses, plazo indispensable para asegurar la culminación tanto física como financiera de las actividades previstas. La nueva fecha de finalización del plazo de ejecución del plan de negocio sería, por lo tanto, el 26 de junio de 2026.

III. CONCLUSIONES

a. Que, el presente informe tiene como objetivo solicitar la firma de una adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°0022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud de las modificaciones propuestas por la EMPRESA LANGOSTINERA FEQUZA SAC, para ajustar el presupuesto técnico del plan de **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA LANGOSTINERA FEQUZA S.A.C EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, REGION TUMBES"**. Estas modificaciones responden a la necesidad de corregir errores involuntarios en el acuerdo de cofinanciamiento, así como las unidades de medida mal asignadas; sin afectar los objetivos ni la normativa vigente.

b. Que, las principales modificaciones incluyen la corrección del error tipográfico identificado en los materiales e insumos según el detalle y justificación consignado en el inciso i) ii) y iii), en esa línea propone la corrección de las unidades de medida; así mismo, solicita aprobar la modificación del cronograma de ejecución y renovar el plazo de ejecución del plan de negocio el cual pasará de cuatro (04) a dieciséis (16) meses con la finalidad de poner a ejecutar los bienes que por su cuantía corresponde efectuar un proceso de selección.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

c. Que la modificación del presupuesto técnico requiere, además, una ampliación del cronograma de ejecución del Plan de Negocio, extendiendo el plazo de ejecución original de cuatro (04) meses a un total de dieciséis (16) meses. Este tiempo adicional es esencial para garantizar la finalización completa, tanto física como financiera, de las actividades planificadas. Por lo tanto, la nueva fecha de culminación del plan de negocio se proyecta para el 26 de junio de 2026.

d. Que, estas modificaciones han sido evaluadas técnica y normativamente, considerándose viables y ajustadas a las disposiciones legales. En consecuencia, se recomienda proceder con la firma de la adenda para garantizar la correcta ejecución del plan de negocio y su continuidad.

En ese sentido, solicito a Ud., que en su calidad de gerente evalúe y autorice la firma de una adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N.º022-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud de las modificaciones propuestas por la EMPRESA LANGOSTINERA FEGUZA SAC.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Ing. [Firma]
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Registro	3058314
Expediente	2794704